



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

## **RESOLUCIÓN NÚMERO ( 1018-2019) MD-DIMAR-SUBMERC-AREM 18 DE NOVIEMBRE DE 2019**

“Mediante la cual se adiciona el capítulo 12 al Título 1 de la parte 2 del Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC 4), expedido por la Resolución 135 del 27 de febrero de 2018 en lo referente a adoptar el Código Internacional de dispositivos de salvamento (CÓDIGO IDS)”

### **EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas en los numerales 5, 6 y 8 del artículo 5., en el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 5057 de 2009 y

### **CONSIDERANDO:**

Que numeral 5° del artículo 5° del Decreto-Ley 2324 de 1984, determina que la Dirección General Marítima tiene la función de regular, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la navegación en general y la seguridad de la vida humana en el mar.

Que el numeral 6° del artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984, asigna a la Dirección General Marítima la función de autorizar la operación de las naves y artefactos navales en aguas Colombianas.

Que el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 5057 de 2009, establece como función de la Dirección General Marítima dictar las reglamentaciones técnicas relacionadas con las actividades marítimas y la seguridad de la vida humana en el mar.

Que el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), fue incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980 establece.

Que el Capítulo III del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980 establece que los dispositivos y medios de salvamento requieren de la aprobación de la Administración.

Que mediante Resolución MSC.47 (66), la Organización Marítima Internacional (OMI) expidió el Código Internacional de Dispositivos de Salvamento (Código IDS) y de conformidad con la Regla III/3.10 del Convenio SOLAS en cuya regla III/34 establece que todos los dispositivos y medios de salvamento cumplirán las prescripciones aplicables del Código.

Que mediante Resolución MSC.378 (93), la Organización Marítima Internacional (OMI) introdujo enmiendas al Código Internacional de Dispositivos de Salvamento (Código IDS).

En mérito de lo anterior, el Director General Marítimo,

## RESUELVE

**Artículo 1°.-** Adicionar el capítulo 12 al Título 1 de la parte 2 del Reglamento Marítimo Colombiano No. 4 “Actividades Marítimas” del Reglamento Marítimo Colombiano No. 4 (REMAC 4), expedido por la Resolución 135 del 27 de febrero de 2018, el cual quedará así:

### PARTE 2

### SEGURIDAD MARÍTIMA (...)

### TÍTULO 1

### SEGURIDAD MARÍTIMA DE NAVES, ARTEFACTOS Y DEMÁS UNIDADES MÓVILES

### CAPÍTULO 12

### CODIGO INTERNACIONAL DE DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO

### (CODIGO IDS)

### SECCIÓN 1

**ARTÍCULO 4.2.1.12.1.1. Objeto.-** Adoptar el Código Internacional de dispositivos de salvamento (CÓDIGO IDS) de la Organización Marítima Internacional Resolución MSC.47 (66), adoptada el 4 de junio de 1996 y sus enmiendas.

**ARTÍCULO 4.2.1.12.1.2. . Ámbito de aplicación.-** Se entenderá que la aplicación del mismo es para todas las naves de bandera Colombiana, dedicados a viajes internacionales regidas por el Convenio SOLAS 74, Enmendado.

**ARTICULO 4.2.1.12.1.3. Dispositivos de salvamento.-** El Código internacional de dispositivos de salvamento establece los requisitos internacionales para los dispositivos de

salvamento exigidos en el Convenio SOLAS 74, tales como: aros salvavidas, chalecos salvavidas, trajes de inmersión, trajes de protección contra la intemperie y ayudas térmicas; ayudas visuales tales como bengalas con paracaídas, bengalas de mano y señales de humo flotantes; embarcaciones de supervivencia, como balsas salvavidas y botes salvavidas, botes de rescate; dispositivos de puesta a flote y embarco y sistemas de evacuación marinos; aparatos lanzacabos y sistemas de alarma general y megafonía.

**ARTÍCULO 2°** - El Código que por este acto administrativo se adopta puede ser consultado en la siguiente dirección: URL: <https://www.dimar.mil.co/Internacional/codigos-internacionales>

**ARTÍCULO 3°- Incorporación.** La presente resolución adiciona el capítulo 12 al Título 1 de la parte 2 del Reglamento Marítimo Colombiano No. 4 “Actividades Marítimas” del Reglamento Marítimo Colombiano, en lo concerniente a la adopción del Código Internacional de dispositivos de salvamento (CÓDIGO IDS) y sus enmiendas. Lo dispuesto en ella se entiende incorporado al Reglamento Marítimo Colombiano, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 135 del 27 de febrero de 2018.

**ARTÍCULO 4°- Vigencia.** La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá, D. C.



Vicealmirante Vicealmirante JUAN MANUEL SOLTAU OSPINA  
Director General Marítimo